REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado:	JOVANI VILLEGAS CORTES
Radicación:	185924089001-2020-00059-00

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la entidad demandante allega la solicitud de emplazamiento del señor JOVANI VILLEGAS CORTES, por cuanto de acuerdo con la certificación expedida por la Empresa de Correos A1- ENTREGAS S.A.S., el requerido NO RESIDE en la dirección aportada, además manifiesta que desconoce otro lugar para la notificación del demandado, por lo tanto, le asiste razón al abogado y en consecuencia, este Juzgado accederá, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 que dispone: *"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"*, en tal razón se dispondrá el emplazamiento del ejecutado JOVANI VILLEGAS CORTES, identificado con la CC.17.788.051, procediendo de conformidad en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

ORDÉNESE el emplazamiento del demandado JOVANI VILLEGAS CORTES, identificado con la CC.17.788.051, para que comparezca personalmente o por conducto de apoderado, a fin de notificarse del auto que libró mandamiento de pago de fecha 17 de septiembre de 2020, sino comparece se le nombrará Curador Ad-Litem, para lo cual se procederá únicamente a incluirlo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
Juez

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
54434fa22c1faefb900af24f47ec8bbdd47496d08a166ea85965a56be7a9eae8
Documento generado en 22/02/2021 03:09:44 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica